

## Instrucciones para los Gastos de Funcionamiento de Centro

### ÍNDICE:

	<u>PAG.</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
1.1 FONDOS ESTRUCTURALES: DESCRIPCIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.	2
1.1.1 Fondos Estructurales .....	2
1.1.2 Fondo Social Europeo.....	5
1.2 ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.....	7
1.3 OBLIGACIONES QUE COMPORTA LA RECEPCIÓN DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.....	9
<b>2. FUNDAMENTOS DEL CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>10</b>
2.1 DEFINICIÓN Y EXTENSIÓN.....	10
2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO SUBVENCIONABLES. DOCU- MENTOS JUSTIFICATIVOS .....	10
2.3 CONTABILIZACIÓN DE GASTOS. IMPUTACIÓN A LAS ENSEÑANZAS COFINANCIADAS. ....	11
2.4 GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE GASTOS EN LOS CENTROS.....	13
<b>3. INSTRUCCIONES DE USO DEL GECE 2000 PARA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS     COFINANCIADOS EN LOS CENTROS.....</b>	<b>16</b>
3.1 CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA GECE2000 PARA LAS ACCIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. ....	16
3.2 OPERACIÓN: INTRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE APUNTES EN EL PROGRAMA	18
3.3 EMISIÓN DE INFORMES. ....	19
3.4 PERÍODOS Y FECHAS.....	21
<b>ANEXO I: DISPOSICIONES LEGISLATIVAS .....</b>	<b>22</b>

# 1. INTRODUCCIÓN.

## 1.1 FONDOS ESTRUCTURALES: DESCRIPCIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

### 1.1.1 Fondos Estructurales.

La redacción del Tratado de la Unión Europea asigna a los denominados Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER-, Fondo Social Europeo -F.S.E.-, Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (sección orientación) -FEOGA- e Instrumento Financiero de la Orientación de la Pesca -IFOP-) la tarea de apoyar las acciones de los países miembros tendentes a reforzar la cohesión económica y social de la Unión. Se crean los Fondos Estructurales con la finalidad de permitir la homogeneidad socioeconómica entre todos los Estados miembros de la Unión Europea, corrigiendo los desfases observados entre las diversas regiones que los componen, fomentando la realización de acciones que produzcan un acercamiento efectivo entre ellas, y transfiriendo los recursos necesarios mediante fórmulas de cofinanciación y/o subvención, para la realización de las mismas.

El **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, de acuerdo a lo establecido en el art. 130 C, del tratado de la Unión Europea "estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión Europea, mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en declive". El Reglamento 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Feder, menciona la participación de este fondo básicamente en la financiación de:

- Inversiones productivas para crear o mantener puestos de trabajo.
- Inversiones en infraestructuras.
- Potenciación y apoyo a las iniciativas de desarrollo local y algunas actividades de medianas y pequeñas empresas.

El **Fondo Social Europeo (FSE)** tiene por objeto "mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores en el mercado interior y contribuir así a la elevación del nivel de vida", pretende por tanto "fomentar, dentro de la Unión, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales". Art. 123 del Tratado de la Unión Europea.

El **Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)**, Sección Orientación, tiene por objetivo promover la adaptación de las estructuras agrarias y el desarrollo de las zonas rurales, todo ello bajo la perspectiva de las reformas de la política agraria común.

El **Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)** ha de contribuir al establecimiento de una política pesquera común, promoviendo un equilibrio sostenible entre los recursos y su explotación, incrementando la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector, y fomentando la revalorización de los productos de la pesca y la acuicultura y la mejora de su abastecimiento. Todo esto conforme a lo establecido en el art. 43 del Tratado de la Unión Europea.

Las propuestas de nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Cohesión aprobadas por la Comisión Europea el 18 de marzo de 1998, presentan el marco legal para la regulación de estos fondos en el período de programación 2000-2006. La propuesta se fundamenta en los principios básicos enunciados en la Agenda 2000: concentración temática y geográfica, simplificación y clarificación de responsabilidades. Dicha propuesta prevé que sólo el 40% de la población de la Unión Europea se beneficie de las ayudas estructurales, frente al 50% del sexenio anterior.

Estos instrumentos, creados para conseguir la cohesión económica y social de la Unión, están regulados para el período 2000/2006 por el Reglamento 1260/1999 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 26-6-1999) del Consejo, relativo a disposiciones generales sobre los fondos estructurales. En el Reglamento 1685/2000 (DOCE del 27-7-1999) se establecen disposiciones de aplicación del anterior Reglamento en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. En estos reglamentos se define la actuación para conseguir los tres objetivos prioritarios.

Los nuevos **objetivos para el período 2000-2006** y las regiones afectadas son:

- **Objetivo nº 1** (se aplican FEDER, FSE, FEOGA Sección Orientación, e IFOP)

“Promover el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas”

Son regiones del objetivo nº 1 aquellas cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita, medido en estándar de poder adquisitivo y calculado con los tres últimos años disponibles el 26 de Marzo de 1999, sea inferior al 75 % de la media comunitaria. Se incluyen además las Islas Canarias, Azores y Madeira.

En la Decisión de la Comisión, de 1 de Julio de 1999 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 27-7-1999) se establece la lista de las regiones incluidas en el objetivo 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006.

España tiene en este grupo a las comunidades de:

- Andalucía.

- Asturias.
- **Castilla - La Mancha.**
- Castilla y León.
- Ceuta y Melilla.
- Comunidad Valenciana.
- Extremadura.
- Galicia.
- Murcia.
- Canarias.

Las regiones que han pertenecido al objetivo 1 en el período anterior y que superan el umbral del 75 % verán reducidas las ayudas de forma gradual en el período 2000-2006. En esta situación se encuentra Cantabria, y es beneficiaria por tanto, del apoyo transitorio en virtud del objetivo nº 1.

- **Objetivo nº 2** (se aplican FEDER y FSE)

“Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales”

Son regiones del objetivo 2 las zonas con problemas estructurales en las que convenga apoyar la reconversión económica y social en las cuales la población ó superficie sea significativa. Se incluirán especialmente las zonas que estén experimentando transformaciones socioeconómicas en los sectores de la industria y los servicios, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas en situación difícil y las zonas dependientes de la pesca que se encuentren en crisis. La totalidad de regiones no representará mas del 18 % de la población total de la Unión Europea.

En la Decisión de la Comisión, de 14 de Marzo de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 5-4-2000) se establece la lista de las zonas incluidas en el objetivo 2 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006.

Existen zonas, que son municipios y distritos de algunas ciudades, subvencionables de objetivo 2 en las comunidades de Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y Rioja.

- **Objetivo nº 3** (se aplica FSE)

“Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo”.

Se aplicará a las regiones que no estén incluidas en el objetivo nº 1, y proporcionará un marco de referencia política para todas las medidas que se emprendan a favor de los recursos humanos en un territorio nacional dado, sin perjuicio de las peculiaridades regionales.

En su acción en pro de estos objetivos, la Unión Europea contribuirá a promover un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, el empleo y los recursos humanos, y la protección del medio y mejora del medio ambiente, así como a eliminar las desigualdades y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Las listas de las Regiones para cada uno de los objetivos tendrán una validez de siete años a partir de Enero de 2000. Los recursos disponibles para ser comprometidos con cargo a los fondos ascenderán a 195.000 millones de euros para el período 2000-2006:

Objetivo nº 1 ... 69'7 % (135.900 millones de Euros ~ 22 billones de pesetas)

Objetivo nº 2 ... 11,5 % ( 22.500 millones de Euros ~ 3,6 billones de pesetas)

Objetivo nº 3 ... 12,3 % ( 24.050 millones de Euros ~ 4 billones de pesetas)

No están incluidos en estas cifras los recursos financieros contemplados para iniciativas comunitarias ni para el IFOP fuera del objetivo 1.

### **1.1.2 Fondo Social Europeo.**

El Reglamento nº 1784/1999 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 26-6-1999) del Parlamento Europeo y del Consejo establece las disposiciones que regulan el Fondo Social Europeo para el período 2000-2006.

Éste ha anulado al Reglamento 1262/1999 y representa la sustitución del Reglamento (CEE) nº 4255/1988 de la aplicación en períodos anteriores.

La misión de este Fondo, es la de apoyar medidas de prevención y lucha contra el desempleo, de desarrollo de los recursos humanos, y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad de hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. En especial el Fondo Social Europeo debe de contribuir a las acciones emprendidas en virtud de la Estrategia Europea de Empleo y de las Directrices anuales sobre el empleo.

En el marco de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, este Fondo pretende apoyar y complementar aquellas actuaciones de los Estados Miembros dirigidas al desarrollo de los recursos humanos en los ámbitos de las siguientes políticas:

- a) Desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo, facilitar la reintegración de los desempleados de larga duración al mercado laboral y apoyar la integración profesional de los jóvenes y de las personas que se reincorporan al mercado de trabajo tras un período de ausencia.
- b) Promoción de la igualdad de oportunidades para todos en acceso al mercado de trabajo, con especial atención a quienes corren peligro de quedar excluidos.
- c) Fomento y mejora:
  - de la formación profesional,
  - de la formación general, y
  - del asesoramiento
- d) Generación de una mano de obra cualificada, adaptable a la innovación tecnológica, a la organización del trabajo, con iniciativa empresarial, que facilite la creación de empleo y refuerce el potencial humano en la investigación, la ciencia y la tecnología.
- e) Medidas especiales para mejorar el acceso y la participación de la mujer en el mercado de trabajo incluido el desarrollo de su carrera y su acceso a las nuevas oportunidades de trabajo y a la creación de empresas, y para reducir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo en función del sexo.

#### Actividades subvencionables

Las ayudas financieras del Fondo se destinarán especialmente a la asistencia en favor de las personas para las siguientes actividades de desarrollo de los recursos humanos, que podrán formar parte de itinerarios integrados de inserción profesional:

- 1ª) Educación y formación profesional, incluida la formación profesional equivalente a la escolaridad obligatoria, aprendizaje, formación previa, incluidas la adquisición y la mejora de las competencias básicas, la rehabilitación profesional, medidas de fomento de la aptitud para el empleo en el mercado de trabajo, la orientación, el asesoramiento y el perfeccionamiento profesional;
- 2ª) Ayudas al empleo y al autoempleo;

3ª) En el ámbito de la investigación, del desarrollo científico y tecnológico, la formación universitaria de tercer ciclo y la formación de directivos y técnicos en los centros de investigación y en las empresas;

4ª) Desarrollo e investigación de nuevas fuentes de empleo, incluido el sector de la economía social.

Para aumentar la eficacia de las actividades anteriores, podrá concederse ayuda a las actividades, estructuras y sistemas siguientes:

- desarrollo y mejora de la formación profesional, la educación y la cualificación, incluida la formación del profesorado, de los instructores y del personal, y mejora del acceso de los trabajadores a la formación y las cualificaciones,
- modernización y mejora de la eficacia de los servicios de empleo,
- desarrollo de vínculos entre el mundo del trabajo y los centros de enseñanza, formación e investigación,
- desarrollo, en lo posible, de sistemas para la anticipación de los cambios en el empleo y de las cualificaciones, especialmente en relación con las nuevas modalidades y formas de organización del trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de conciliar familia y profesión y de permitir que los trabajadores de edad avanzada realicen una actividad estimulante hasta la jubilación, excluyéndose la financiación de las jubilaciones anticipadas.

## **1.2 ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha solicitado, para el período 2000-2006, ayuda para cofinanciar acciones por el Fondo Social Europeo. Estas acciones están agrupadas por medidas y son las siguientes:

### **44.10 Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral.**

- **FORMACIÓN PROFESIONAL DISCAPACITADOS.** Comprende los Programas de Garantía Social dirigidos a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (A.C.N.E.E.), y los Programas para la Transición a la Vida Adulta. Se trata de una Formación Profesional Especial dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

#### **41.12 Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional Específica y su extensión en los centros públicos.**

- **FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA:** Comprende los Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, conducentes a la obtención de títulos profesionales de Técnico y Técnico Superior respectivamente.
- **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS.** La Formación Profesional Específica incluye en el currículo el módulo de “**Formación en Centros de Trabajo**”, que obligatoriamente deben cursar los alumnos en instalaciones productivas o en entidades prestatarias de servicios. Esta acción también comprende las prácticas en las empresas de los alumnos de los Programas de Garantía Social.

#### **41.14 Promover mecanismos de integración y mejora de la eficiencia de los Subsistemas de Formación Profesional en los centros públicos.**

- **FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.** Ésta se dirige a los profesores (beneficiarios de esta acción) que trabajen impartiendo enseñanzas de formación profesional dentro de la red de centros públicos gestionados en la región, en cualquiera de las modalidades de formación profesional inicial/reglada.
- **FOMENTO DE CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.** Esta acción comprende la creación de una red de centros que garantice la existencia de una triple oferta de los sistemas de formación profesional, es decir, formación profesional reglada, ocupacional y continua, de manera que para los ciudadanos que opten por cualquiera de ellas, sea transparente el paso de una a otra
- **DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Comprende todas las actuaciones que han de llevarse a cabo relativas al control, seguimiento, evaluación y difusión de las acciones previstas, con el fin de verificar que se están alcanzando los objetivos previstos, o, en su caso, proceder a corregir las desviaciones que se vayan produciendo.

#### **41.15 Proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superan la enseñanza obligatoria.**

- **PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.** Estas enseñanzas van dirigidas a los alumnos con dificultades de aprendizaje que no pueden seguir estudios reglados de Formación Profesional o Bachillerato y a jóvenes desescolarizados que deseen y estén en condiciones de volver al marco escolar. Los programas están atendidos por profesores de Formación Profesional de los centros en los que se imparte y por maestros de Educación General Básica, que se encargan del Área de formación básica. Se imparten en centros educativos.

Cada una de estas acciones se ha de justificar de forma independiente, y en lo que afecta a los gastos de funcionamiento de los centros docentes, el cómputo se realizará con el programa GECE2000, que se ha adaptado para clasificar los apuntes y justificar estas acciones por separado.

### 1.3 OBLIGACIONES QUE COMPORTA LA RECEPCIÓN DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La obtención de ayudas del Fondo Social Europeo comporta una serie de obligaciones para el perceptor que se concretan en:

- **Informar a los Beneficiarios Potenciales**, organizaciones profesionales y público en general sobre las características de la acción cofinanciada y el papel que la Unión Europea desempeña en la misma. Para llevar a cabo esta medida, se situarán carteles en los centros y se hará constar en todo tipo de documentos de publicidad, matrícula, etc., relacionados con las enseñanzas cofinanciadas, el logotipo de la Unión Europea. Todo ello se establece a través de las **Instrucciones de Información, Difusión y Publicidad** para los centros docentes, elaboradas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Realizar el **Seguimiento de los Programas** mediante la utilización de indicadores físicos y financieros, que permitan determinar continuamente el estado de aplicación de los Programas, los progresos realizados y el grado de cumplimiento de los objetivos iniciales.
- **Evaluar el Efecto Socioeconómico de las Acciones** y verificar el grado de consecución de los objetivos previstos, con relación a los resultados obtenidos, utilizando para ello indicadores macroeconómicos y sectoriales basados en estadísticas regionales o nacionales así como en estudios analíticos y descriptivos y en análisis cualitativos.
- Realizar el **Control Financiero** de las ayudas recibidas, de manera que se pueda verificar, regularmente, que las acciones cofinanciadas han sido o están siendo ejecutadas correctamente. Para ello los Estados miembros informarán a la Comisión de todas las medidas que se hayan adoptado estableciendo un sistema de control y gestión que garantice la aplicación eficaz de las acciones cofinanciadas. Este sistema podrá ser comprobado "in situ" por la Comisión. A este efecto cabe destacar que todos los documentos que justifiquen los gastos y los controles correspondientes a una acción cofinanciada han de estar a disposición de la Comisión **hasta tres años después** de haberse realizado el último pago de esa acción.
- **Informe Anual de Ejecución.** Cuando se trate de una acción plurianual de duración igual o mayor a los dos años la autoridad de gestión enviará a la Comisión, dentro de los seis meses siguientes al final de cada año, un informe anual de ejecución. Antes del envío del informe a la comisión, éste será estudiado y aprobado por el Comité de Seguimiento. La Comisión deberá comunicar en un plazo máximo de dos meses, cualquier motivo insatisfactorio de dicho informe. El seguimiento y los informes de ejecución están regulados en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento N° 1260/1999.

## **2. FUNDAMENTOS DEL CONTROL FINANCIERO.**

### **2.1 DEFINICIÓN Y EXTENSIÓN.**

El Control Financiero implica el cálculo, seguimiento y la justificación de los gastos subvencionables realizados en la preparación y ejecución de las acciones cofinanciadas.

En esta justificación se van a establecer dos períodos, y ello se debe a la concurrencia de dos cursos académicos dentro de un año natural, el primer período de enero a septiembre y el segundo período de octubre a diciembre.

### **2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO SUBVENCIONABLES. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.**

Para poder justificar los gastos subvencionables, éstos deben estar avalados por las facturas originales pagadas, y en el caso de que esto no sea posible, por documentos contables de valor probatorio equivalente. Para los gastos estimados, han de existir los justificantes que sirven de base a dicha imputación. Todos estos justificantes deben estar perfectamente identificados y puestos a disposición de las instituciones que realicen el control.

La adecuación de los gastos subvencionables de las acciones cofinanciadas incluye los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Comunicaciones.
- Equipos consumibles, no amortizables y necesarios para la formación.
- Material de oficina.
- Materiales didácticos empleados.
- Preparación de medios didácticos (impresión y distribución).
- Publicidad.
- Reparación y conservación de edificios y otras construcciones.
- Reparación y conservación de elementos de transporte.
- Reparación y conservación de equipos para proceso de información.
- Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Reparación y conservación de mobiliario y enseres.
- Seguros.
- Suministros (gas, agua, electricidad, etc.).
- Trabajos realizados por otras empresas.
- Transporte.

- Gastos diversos.

## **2.3 CONTABILIZACIÓN DE GASTOS. IMPUTACIÓN A LAS ENSEÑANZAS COFINANCIADAS.**

La realización de las acciones cofinanciadas, normalmente, se suelen compatibilizar con otras que no lo son, utilizando recursos humanos y materiales que les son comunes tales como energía eléctrica, agua, calefacción, material de oficina. La imposibilidad, en algunos casos, de segregar los costes ocasionados por las acciones cofinanciadas de los que no lo están, hace necesario la utilización de sistemas de imputación objetivos.

Las indicaciones siguientes pretenden aclarar los conceptos básicos para la contabilización e imputación de los gastos:

### **Imputación de Gasto a las Enseñanzas Cofinanciadas:**

El criterio básico para imputación de un gasto a las enseñanzas cofinanciadas en un centro donde concurren estas enseñanzas con otras no cofinanciadas, se realizará teniendo en cuenta el número de alumnos de las enseñanzas cofinanciadas con respecto al número total de alumnos en el centro. De esta forma se establecerá un prorrateo proporcional que permitirá conocer la cifra de gasto imputada a las enseñanzas cofinanciadas.

### **Períodos subvencionables para la justificación de gastos.**

La justificación de lo gastado se debe realizar en dos períodos: Enero-Septiembre y Octubre-Diciembre. El hecho de separar estos dos períodos se debe a que una gran parte de los gastos subvencionados dependen de factores relacionados con el curso académico y por tanto deben calcularse por separado y de acuerdo a las indicaciones que se van a expresar seguidamente.

Una vez obtenidas las cifras de gasto en cada período, se procederá a confeccionar los informes de ejecución.

A continuación se relacionan los conceptos de gasto cofinanciado a tener en cuenta y una introducción de cómo debe realizarse la contabilización y la imputación, todo ello en lo relacionado con los Gastos de Funcionamiento de Centro:

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en su artículo 15, consolidó el proceso de autonomía en la gestión económica de los Centros docentes, dotando de contenido a las competencias que en esta materia otorgaba la L.O.D.E. (BOE 4-7-85) a los Consejos Escolares de los Centros.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, regula la autonomía de gestión de los recursos de los centros docentes públicos no universitarios. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, establece en su disposición adicional Quinta punto 5 ...

*“Los centros docentes han de rendir, ante la Consejería de Educación, cuenta de su gestión. La Consejería de Economía y Hacienda determinará la estructura y periodicidad de la cuenta de gestión.*

*La justificación de la cuenta de gestión a la que se refiere el párrafo anterior, se realizará por medio de una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a los recursos totales, que sustituirá a los justificantes originarios. Éstos quedarán a disposición de la Sindicatura de Cuentas y de la Intervención General para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias”*

Los gastos de funcionamiento de centro se reflejan en la denominada Cuenta de Gestión de los Centros. Son autorizados por el Consejo Escolar y abonados por el propio Centro. Encontrándose en él todos los documentos justificativos de los mismos.

En relación con las enseñanzas cofinanciadas pueden existir algunos centros docentes públicos no universitarios que impartan únicamente estas enseñanzas, otros solamente enseñanzas no cofinanciadas, y un tercer grupo que impartan ambos tipos de enseñanzas.

En los Centros que oferten diversos tipos de enseñanzas, ha de diferenciarse entre gastos imputables totalmente a las enseñanzas cofinanciadas y gastos parcialmente imputables. De estos últimos, la imputación se hará proporcionalmente al número de alumnos de enseñanzas cofinanciadas con relación al total de alumnos del centro.

Ejemplo: *Centro con 650 alumnos, distribuidos en las siguientes enseñanzas:*

- *300 alumnos pertenecientes a enseñanzas cofinanciadas, de los cuales:*
  - *220 pertenecen a ciclos formativos de grado medio y superior.*
  - *68 pertenecen a Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional.*
  - *12 pertenecen a Garantía Social ACNEE.*
- *350 alumnos a enseñanzas no cofinanciadas.*

*Relación de gastos:*

<i>Gastos asignables totalmente a enseñanzas no cofinanciadas.....</i>	<i>12.000.000 pts.</i>
<i>Gastos asignables totalmente a Formación Profesional Específica .....</i>	<i>8.000.000 pts.</i>
<i>Gastos asignables totalmente a Garantía Social .....</i>	<i>2.000.000 pts.</i>
<i>Gastos asignables totalmente a Garantía Social ACNEE .....</i>	<i>1.000.000 pts.</i>
<i>Gastos de Formación en Centros de Trabajo .....</i>	<i>(SE COMPUTAN INDEPENDIENTEMENTE)</i>
<i>Gastos imputables parcialmente .....</i>	<i>9.000.000 pts.</i>

*Gastos subvencionables de enseñanzas cofinanciadas incluyendo la imputación parcial:*

***FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA:***

$$\text{Gasto total} = 8.000.000 + 9.000.000 * 220/650 = 11.046.154 \text{ pts.}$$

***GARANTIA SOCIAL:***

$$\text{Gasto total} = 2.000.000 + 9.000.000 * 68/650 = 2.941.538 \text{ pts.}$$

***FORMACION PROFESIONAL DISCAPACITADOS***

$$\text{Gasto total} = 1.000.000 + 9.000.000 * 12/650 = 1.166.154 \text{ pts.}$$

Para realizar este cómputo, el programa de Gestión Económica de Centros (GECE) en su versión 3.3 o superior, cuya actualización es descargable desde la página web de la Junta, incluye una tabla que permite clasificar cada apunte de gasto totalmente imputable a un determinado tipo de enseñanza. Este programa permite también asignar los apuntes de gastos parcialmente imputables a cada tipo de enseñanzas con un porcentaje que se introduce en el programa para cada tipo de enseñanzas.

La cantidad global cofinanciada de cada centro se extraerá como un resumen totalizado de estas cantidades asociadas al Fondo Social Europeo. Estos informes serán remitidos a las Delegaciones Provinciales, que realizarán la contabilización y suma de todos los centros.

**2.4 GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE GASTOS EN LOS CENTROS.**

La gestión de las Acciones y la estructura de los gastos subvencionables que comporta la ejecución de las acciones cofinanciadas citadas anteriormente, exige una identificación clara de los mismos y su contabilización separada de los otros gastos que suponen la realización de lo programado.

La peculiaridad de las Acciones hace que la realización de los gastos se produzca en los propios Centros Docentes, en las Delegaciones Provinciales y en los servicios centrales en la Consejería de

Educación y Ciencia. Por tanto se debe proceder a una identificación de las acciones y de los gastos subvencionables allí donde se produzcan promoviendo la identificación y contabilización independiente de los mismos o, en su caso, de un sistema de codificación contable específico en cada una de las Unidades ejecutoras del gasto.

Las gestiones realizadas a nivel de centro son:

### **1. Publicidad de la oferta de enseñanzas.**

En los documentos de inscripción de los alumnos en las enseñanzas cofinanciadas y en los carteles, folletos y otros documentos de información debe figurar expresamente que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Asimismo han de existir carteles informativos en las entradas de los centros que atestigüen este hecho. Estos carteles serán remitidos desde esta consejería.

### **2. Contabilidad a nivel de Centro.**

Incluirá los siguientes conceptos, teniendo en cuenta que sólo se considerarán aquellos gastos que sean imputables totalmente o imputables parcialmente a las enseñanzas cofinanciadas:

- Reparación, conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Reparación y conservación de mobiliarios y enseres.
- Reparación y conservación de equipos para procesos de información.
- Material de Oficina.
- Suministros.
- Comunicaciones.
- Transportes.
- Trabajos realizados por otras empresas.
- Gastos diversos.

Serán imputables al período correspondiente únicamente los gastos efectivamente pagados (principio de caja).

Estos gastos deberán estar clasificados por acciones, concretamente habrá que distinguir los procedentes de:

- Formación Profesional Específica.
- Garantía Social excepto ACNEE
- Formación Profesional Discapacitados (Programas de Garantía Social ACNÉE y Programas de Transición a la Vida Adulta).
- Formación en Centros de trabajo (FCT).

Los gastos generales del centro, que son cofinanciables parcialmente, estarán diferenciados para poder hacer la imputación a las acciones mencionadas según los coeficientes obtenidos por el número de alumnos de cada tipo de enseñanzas. Todo ello se gestiona de forma automática por el programa de gestión económica Gece2000.

Las facturas y documentos justificativos que correspondan a gastos totalmente o parcialmente cofinanciados deberán ser identificados a través de un sello que especifique la participación del Fondo Social Europeo. Es muy importante que las facturas y justificantes de gasto sean fácilmente localizables. La estampilla para la marca del sello será remitida a todos los centros a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales.

### **3. INSTRUCCIONES DE USO DEL GECE2000 PARA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS COFINANCIADOS EN LOS CENTROS.**

Para la clasificación de los gastos de las enseñanzas cofinanciadas debe asignarse cada apunte contable a una Acción Cofinanciada dentro de las existentes. Para ello, inicialmente, hay que dar de alta las posibles Acciones Cofinanciadas y otorgar una letra de identificación a cada una de ellas, que acompañará a cada apunte de gasto.

Una vez definidas las acciones y sus letras de identificación, a la hora de introducir un nuevo apunte ó editar otro ya existente, deberá de tenerse en cuenta el campo del Fondo Social Europeo para clasificarlo en alguna de las Acciones.

Una vez transcurrido el período correspondiente, se imprimirán los informes de gastos del Fondo Social Europeo, para ser remitidos a la Delegación Provincial.

Antes de imprimir el informe correspondiente se debe comprobar que en la tabla donde figuran las acciones, las denominaciones son correctas, y que se han introducido los coeficientes. Éstos reflejan el porcentaje de imputación de los gastos generales del centro a cada una de las enseñanzas. Este coeficiente se calcula a partir del porcentaje de alumnos de cada tipo de enseñanzas entre el total de alumnos del centro.

Los detalles de configuración, operación, y emisión de informes, así como los períodos y fechas en que debe realizarse la gestión se detallan a continuación:

#### **3.1 CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA GECE2000 PARA LAS ACCIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

Dentro de las Acciones aprobadas por el Programa Operativo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para la Consejería de Educación y Ciencia, expuestas en la página 7 y 8 de este documento, las que afectan a los Gastos de Funcionamiento de Centro son:

- FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.
- FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS (FCT).
- PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL.
- FORMACIÓN PROFESIONAL DISCAPACITADOS.

De esta forma, serán estas cuatro acciones las que daremos de alta en la configuración del programa para el Fondo Social Europeo y le asignaremos a cada una de ellas una letra de

identificación que comenzará por la A, y seguirá por orden secuencial ... B, C y D. La asignación para cada una de estas letras debe realizarse según el ejemplo que se expone posteriormente.

Para introducir estas acciones, habrá que ejecutar las opciones del programa:

- ARCHIVO
  - CONFIGURACIONES
    - FONDO SOCIAL EUROPEO

De esta forma se accederá a una tabla donde se introducirán las Acciones Cofinanciadas y unos coeficientes para cada una de ellas.

Para el alta de estas acciones se han de introducir unos coeficientes que se corresponden con la denominación *%1er. Período* y *%2º Período*. Estos períodos son los siguientes:

%1er. Período..... Enero-Septiembre  
%2º. Período..... Octubre-Diciembre

Cada coeficiente se corresponde con el porcentaje de alumnos de las enseñanzas incluidas en la Acción, sobre el número total de alumnos del centro. Los alumnos a que se refieren estos coeficientes son aquellos que estén matriculados en el centro.

Este coeficiente tiene repercusión para los gastos generales del centro, como puede ser la energía eléctrica. Este gasto se imputa a las enseñanzas de la Acción correspondiente según el porcentaje de alumnos que las cursen.

A la Acción FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS deberá asignársele coeficiente 0, debido a que no se le debe de imputar ningún gasto general.

Para calcular los coeficientes en un período, necesarios para dar de alta la tabla de configuración del programa GECE2000, puede seguirse el siguiente ejemplo:

Un centro tiene alumnos de las distintas enseñanzas, y nos encontramos al principio del período anual ó primer período, es decir, enero-septiembre. Los alumnos que se matricularon en el centro, y por tanto, cursan las enseñanzas son:

Número de alumnos totales en el centro .....	1.245
Número de alumnos de F.P. Específica .....	332
Número de alumnos de Garantía Social .....	112
Número de alumnos de F. P. Discapacitados .....	25

Cálculos:

$$\begin{aligned} \% \text{ alumnos F.P. Específica} &= 332/1.245 = 26,7 \% \\ \% \text{ alumnos Garantía Social} &= 112/1.245 = 9 \% \\ \% \text{ alumnos F.P. Discapacitados} &= 25/1.245 = 2 \% \end{aligned}$$

Cumplimentación de la tabla:

Código	Explicación	%1er. Período	%2º Período
<b>A</b>	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.	26,7	0
<b>B</b>	FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS (FCT).	0	0
<b>C</b>	PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL	9	0
<b>D</b>	FORMACIÓN PROFESIONAL DISCAPACITADOS.	2	0

El %2º Período se dejará a 0, y se cumplimentará para el próximo curso, a partir del mes de octubre, una vez que se conozcan los datos de matriculación del curso.

Esta tabla se actualizará dos veces al año, una al principio con los datos de matriculación del curso en vigor, y otra en octubre, con los datos del nuevo curso. Las letras asignadas a cada acción deben ser siempre las que se muestran en este ejemplo, incluso para aquellos centros en los que no exista alguna de ellas, y por tanto no es necesario dar de alta la acción en dicha tabla.

Los porcentajes de la tabla deberán introducirse siempre con una cifra decimal.

### 3.2 OPERACIÓN: INTRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE APUNTES EN EL PROGRAMA

La introducción de nuevos apuntes se realiza siguiendo las opciones del programa:

GESTIÓN  
 APUNTES  
 NUEVO APUNTE

Una vez introducida la información relativa al apunte, si éste es asignable en su totalidad a una Acción Cofinanciada, entonces deberá ponerse en la columna FSE, que se encuentra en el lado derecho del registro, la letra correspondiente a dicha acción (A, B, C ó D).

En caso de que el apunte se corresponda con enseñanzas no cofinanciadas, el campo FSE deberá dejarse en blanco.

Si se trata de un apunte de gasto general de centro, que es imputable parcialmente a las enseñanzas cofinanciadas, entonces se pondrá en el campo FSE la letra X.

**La letra X significa que el importe de dicho apunte deberá imputarse a las Acciones de las enseñanzas cofinanciadas con el porcentaje dispuesto en la tabla de configuración de Fondo Social Europeo.**

Todo lo mencionado para un apunte contable, también lo será para cada sub-apunte en los casos en que se realice un desglose.

Si ya hay apuntes introducidos que no se han asociado con Acciones Cofinanciadas, la versión 3.3 o superior del GECE2000 permite asignarlos posteriormente con las opciones:

#### **UTILIDADES**

##### **ASOCIAR APUNTES AL FONDO S. EUROPEO**

Para ello simplemente hay que marcar los apuntes e introducir la letra correspondiente.

### **3.3 EMISIÓN DE INFORMES.**

Los informes para justificación de gastos del Fondo Social Europeo se emitirán dos veces al año, una vez al finalizar el curso académico (después del 30 de septiembre) y otra al finalizar el año (31 de diciembre). Antes de imprimir estos informes deberá comprobarse que la tabla de configuración tiene introducidas correctamente las Acciones y sus coeficientes para ese período.

Este programa está preparado para generar un informe anual, y por ello incluye dos períodos diferenciados con coeficientes distintos para cada acción. Sin embargo, los períodos y fechas de envío de informes a la Delegación Provincial serán dos y bien diferenciados, por tanto se ha de comprobar antes de emitir los informes que los coeficientes son correctos, para el período que se pretende imprimir.

Para emitir los informes, deberán ejecutarse las opciones del programa:

**INFORMES**

**FONDO SOCIAL EUROPEO**

**FECHA INICIAL:** Se introducirá la fecha inicial del período a tratar.

**FECHA FINAL:** Idem de fecha final

Los informes que se obtienen al ejecutar la impresión son tres:

**FSE-1: RELACIÓN TOTAL DE GASTOS DE ENSEÑANZAS COFINANCIADAS POR ACCIONES**

Es una relación de gastos clasificados por Acciones, de forma que para cada una de ellas imprime un sublistado que incluye los apuntes asignados a la misma, estos sublistados van a incluir también los apuntes de gastos generales del centro, los de tipo X, que son parcialmente imputables, siendo el importe que aparece como el valor resultante de aplicar el porcentaje almacenado en la configuración, al importe total del apunte.

Este informe debe tener cuatro partes diferenciadas, que se corresponden con cada una de las Acciones introducidas en la configuración y expresadas en el apartado 3.1 de este documento.

**FSE-2: RELACIÓN DE GASTOS IMPUTABLES PARCIALMENTE A ENSEÑANZAS COFINANCIADAS**

Es un listado de gastos generales parcialmente imputables, es decir, todos los apuntes calificados con la letra X, y que se imputarán a cada una de las Acciones según los porcentajes introducidos en la tabla.

**FSE-3: ACCIONES COFINANCIADAS Y PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN DE GASTOS**

Es una impresión de la tabla de configuración en el programa, que incluye la denominación de las Acciones, y los porcentajes usados para generar el informe FSE-1. Los porcentajes para el período que afecte al informe deberán corresponder con los coeficientes vigentes de alumnado para dicho plazo.

### 3.4 PERÍODOS Y FECHAS.

Los períodos y fechas límite de generación de informes para envío a la Delegación Provincial son:

<u>Período</u>	<u>Fecha límite de entrega</u>
ENERO-SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
OCTUBRE-DICIEMBRE	FEBRERO

Estos informes deberán ser firmados por el director y el secretario del centro. Seguidamente se remitirán a la Delegación Provincial correspondiente.

## **ANEXO I**

### **DISPOSICIONES LEGISLATIVAS**

## **DISPOSICIONES LEGISLATIVAS.**

REGLAMENTO N° 1260/1999 (DOCE 26/06/1999) DEL CONSEJO Relativo disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

REGLAMENTO N° 1262/1999 (DOCE 26/06/1999) PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO relativo al Fondo Social Europeo.

REGLAMENTO N° 438/2000 (DOCE 03/03/2001) DE LA COMISIÓN por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

REGLAMENTO N° 448/2000 (DOCE 06/03/2001) DE LA COMISIÓN por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

REGLAMENTO N° 643/2000 (DOCE 29/03/2000) DE LA COMISIÓN sobre las disposiciones relativas a la utilización del euro en la ejecución presupuestaria de los Fondos Estructurales.

REGLAMENTO N° 1159/2000 (DOCE 31/05/2000) DE LA COMISIÓN sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

REGLAMENTO N° 1685/2000 (DOCE 29/07/2000) DE LA COMISIÓN por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n° 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

REGLAMENTO N° 448/2004 (DOUE 11/03/2004) DE LA COMISIÓN que modifica el Reglamento n° 1685/2000, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento n° 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

### **Decisiones de la Comisión:**

DECISIÓN 1999/502/CE (DOCE 27/07/1999) de 1 de julio de 1999 por la que se establece la lista de las regiones incluidas en el objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006.

DECISIÓN 1999/501/CE (DOCE 27/07/1999) por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006.

DECISIÓN 2000/264/CE (DOCE 05/04/2000) de 14 de marzo de 2000 por la que se establece la lista de las zonas correspondientes al objetivo n° 2 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 en España.